



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador a los CUATRO días del mes de Julio de mil novecientos

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "VIMACO COMPAÑIA LIMITADA"

Cuantía S/. 540.000,00 (dí 4 copias).-

setenta y nueve, ante mí el Notario Segundo de este Cantón, Doctor José Vicente Troya Jaramillo comparecen, los señores Ingenieros Luis Alemán y Amilcar Padilla en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía " V I M A C O COMPAÑIA LIMITADA", conforme consta de los documentos que como habilitantes se agregan a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que dice lo siguiente: -

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sívase incorporar una de la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "V I M A C O COMPAÑIA LIMITADA", al siguiente tenor: PRIMERA. -Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la

1 presenta escritura los señores Ingenieros Luis Alemán y
2 Amilcar Padilla, en sus calidades de Presidente y Geren-
3 te de la Compañía VIMACO COMPAÑIA LIMITADA, respectiva-
4 mente, con el objeto de dar cumplimiento a las disposi-
5 ciones emanadas de la Junta General de Socios, la misma
6 que resolvió en sesión del día miércoles nueve de agosto
7 de mil novecientos setenta y ocho, aumentar el capital -
8 de la Compañía y reformar y codificar los Estatutos So-
9 ciales.- Los comparecientes son de estado civil casados,
10 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciu-
11 dad de Quito.- S E G U N D A . - A n t e c e d e n t e s . -
12 PRIMERO . - Por escritura pública celebrada el seis -
13 de abril de mil novecientos setenta y tres ante el No-
14 tario Doctor Ulpiano Gaybor Mora y que se halla debida-
15 mente inscrita, se constituyó la Compañía " V I M A -
16 C O C O M P A Ñ I A L I M I T A D A ", entre los señores
17 Ingenieros: Marco Albuja, Luis Alemán, Marco León y Ma-
18 rio Vásquez, con un capital de sesenta mil sucres di-
19 vidido en sesenta participaciones de un mil sucres cada
20 una y distribuido entre los socios en partes iguales, es
21 decir con quince participaciones de un mil sucres cada -
22 uno.- SEGUNDO.- Por escritura pública celebrada ante el
23 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y ocho de
24 Septiembre de mil novecientos setenta y tres y que se
25 halla debidamente inscrita, los Ingenieros Marco Albu-
26 ja y Marco León cedieron en favor del Ingeniero Luis
27 Alemán, las quince participaciones de un mil sucres ,
28 que cada uno poseía en la Compañía, quedando conformado



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 el capital social de la Compañía " VIMACO COMPANIA LI-
2 MITADA " de la siguiente manera: El Ingeniero Mario Vás-
3 conez con quince participaciones de un mil sucres cada
4 una; y el Ingeniero Luis Alemán con cuarenta y cinco par-
5 ticipaciones de un mil sucres cada una.-TERCERO.- Por -
6 escritura pública celebrada ante el Notario Doctor José
7 Vicente Troya, el veinte y nueve de Noviembre de mil no-
8 vecientos setenta y tres y que se halla debidamente ins-
9 crita; el Ingeniero Luis Alemán cedió en favor del In-
10 geniero Alfredo Romero Orozco, treinta participaciones
11 de un mil sucres cada una, de las cuarenta y cinco que
12 poseía en la Compañía, quedando conformado el capital so-
13 cial de la Compañía " VIMACO COMPANIA LIMITADA, de la
14 siguiente manera: El Ingeniero Alfredo Romero Orozco,
15 con treinta participaciones de un mil sucres cada una,
16 el Ingeniero Luis Alemán con quince participaciones de
17 un mil sucres cada una, y el Ingeniero Mario Vásconez
18 con quince participaciones de un mil sucres cada una.-
19 CUARTO.- Por escritura pública celebrada ante el Nota-
20 rio Doctor José Vicente Troya el dos de Junio de mil no-
21 vecientos setenta y siete y que se halla debidamente -
22 inscrita, el señor Ingeniero Alfredo Romero Orozco, ce-
23 dió en favor de la señora Hilda de Albuja, quince par-
24 ticipaciones de un mil sucres cada una, de las treinta
25 que poseía en la Compañía " VIMACO COMPANIA LIMITADA",
26 quedando conformado el capital social de la Compañía -
27 de la siguiente manera: El señor Ingeniero Alfredo Ro-
28 mero Orozco, con quince participaciones de un mil su-

1 cres cada una, el Ingeniero Luis Alemán, con quince parti-
2 cipaciones de un mil sucres cada una, la señora Hilda -
3 Albuja con quince participaciones de un mil sucres cada
4 una, y el señor Mario Vásconez, con quince participacio-
5 nes de un mil sucres cada una.- T E R C E R A.- Con es-
6 tos antecedentes, los comparecientes dando cumplimiento
7 a lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Socios reu-
8 nida el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y sie-
9 te, acuerdan elevar a escritura pública el Acta de Jun-
10 ta General Extraordinaria de Socios de la que consta el
11 texto de la reforma y codificación de Estatutos y el Au-
12 mento de capital social de la Compañía de sesenta mil -
13 sucres a seiscientos mil sucres, en base a la capitali-
14 zación de reservas facultativas, de acuerdo al cuadro
15 que consta en el punto primero del Acta de Junta Gene-
16 ral.- Usted, señor Notario se servirá insertar en esta
17 parte al Acta de Junta General, y añadir las cláusulas
18 de estilo para la validez de este instrumento.- ACTA
19 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " VILACO
20 COMPANIA LIMITADA".- En la ciudad de Quito, el día miér-
21 coles nueve de Agosto de mil novecientos setenta y sie-
22 te, a las seis de la tarde, encontrándose presentes en
23 el local de la Compañía los señores, Ingenieros Luis
24 Alemán, Alfredo Romero Crozco, Mario Vásconez y señora
25 Hilda Albuja, los mismos que constituyen la totalidad
26 del capital social de la Compañía, de acuerdo al artí-
27 culo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales y ampara-
28 dos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

pañías, resuelven reunirse en Junta General de Socios, sin necesidad de convocatoria previa, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.- P r i m e r o.- Aumento del Capital Social de la Compañía.- S e g u n d o.- Reforma y codificación de los Estatutos Sociales.- Leído que fué el orden del día, se lo aprueba por unanimidad y se entra a tratar cada uno de los puntos en forma separada, para lo cual se instalan en Junta General presidida por el Ingeniero Luis Alemán y como Secretario el Ingeniero Romero Crozco.- P R I M E R O.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente de la Compañía expone a la Junta General la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía por cuanto se han incrementado los negocios de la misma y concretamente expone que se aumente a seiscientos mil sucres en base de capitalización de reservas facultativas, en una cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL S U C R E S (S/. 540.000,00) en la siguiente forma y proporción: -

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	PARTICIPACIONES ACTUALES:	RESERVAS FACULTATIVAS:	APORTE TAL DE SOCIOS	TOTAL
Sra. Hilda Albuja	15- 15.000,00	135.000,00	150.000,00	
Ing. Luis Alemán	15- 15.000,00	135.000,00	150.000,00	
Ing. Alfredo Romero	0.15-15.000,00	135.000,00	150.000,00	
Ing. Mario Vásquez	15-15.000,00	135.000,00	150.000,00	
T O T A L E S:	60.000,00	540.000,00	600.000,00	

S E G U N D O.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- El Gerente expone a la Junta General, la necesidad de reformar y codificar los estatutos de la Compañía con el objeto de darle más agilidad y contar con un instrumento jurídico -

más organizado y que responda a las necesidades de la Compañía.-La Junta General, por unanimidad resuelve reformar y codificar los Estatutos, de acuerdo al proyecto presentado por el Doctor Carlos Solines, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado en todas sus partes y cuyo texto es el siguiente: REFORMA y CODIFICACION DE / LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía.- Artículo Primero.- NOMBRE.- La Compañía se denomina "VIMACO COMPAÑIA LIMITADA" y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Tercero.- DOMICILIO.-El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Cuarto.- OBJETO.-El objeto principal de la compañía es el de efectuar el montaje y la fabricación de equipos y partes eléctricas y electrónicas, fabricación de acrílico para lámparas, prestación de servicios técnicos de ingeniería, planificación y mantenimiento en las especialidades de ingeniería eléctrica y electrónica, realizar obras de ingeniería eléctrica y civil, ejercer la representación de empresas comerciales nacionales y extranjeras, relacionadas con los rubros o actividades anteriores y en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de toda naturaleza permiti-



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 tidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación -
2 con su objeto.- Artículo Quinto.- PLAZO.-
3 El plazo de duración de la Compañía es de treinta años,
4 contados a partir de la inscripción de la presente Refor-
5 ma y Codificación de Estatutos Sociales en el Registro
6 Mercantil, pudiendo esta plazo prorrogarse o reducirse
7 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.-
8 CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital
9 Social y de las Participaciones.-
10 Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
11 social de la Compañía es el de seiscientos mil sucres -
12 (S/. 600.000,00), dividido en seiscientas participaciones
13 de un mil sucres cada una.- Artículo Sépti-
14 mo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados -
15 de aportación serán otorgados por el valor total de las
16 participaciones de cada socio, y estarán firmados por -
17 el Presidente y Gerente de la Compañía.- Estos certifi-
18 cados tienen el carácter de no negociables e intransfe-
19 ribles.- CAPITULO TERCERO.- Direc-
20 ción y Administración de la -
21 Compañía.- Artículo Octavo.- La -
22 Junta General de Socios es el órgano directivo de la -
23 Compañía.- La Compañía está administrada por su Geren-
24 te General de conformidad con lo que disponen los pre-
25 sentes estatutos.- Artículo Noveno.- De
26 la Junta General de Socios.- La -
27 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida
28 es el órgano Supremo de la Compañía.- Tiene facultades

1 para resolver los asuntos concernientes a los negocios so-
2 ciales y para dictar regulaciones referentes a la Compa-
3 ñía de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- Las

4 Junta Generales de Socios pueden ser ordinarias o extra-
5 ordinarias.- Las decisiones de la Junta General son obli-
6 gatorias para todos los socios, aún cuando estos no hu-
7 bieren asistido o no estuvieren de acuerdo con las reso-
8 luciones que en ella se adopten.- A r t í c u l o D é-

9 c i m o.- J u n t a s O r d i n a r i a s .- Las Juntas
10 Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro
11 de los tres primeros meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico, en el domicilio principal de la

13 Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.-

14 J u n t a s E x t r a o r d i n a r i a s .- Las Juntas
15 Generales Extraordinarias, podrán realizarse en cualquier
16 época del año.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -

17 d o .- J u n t a s U n i v e r s a l e s .- La Junta -

18 General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
19 tituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
20 del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier

21 asunto, siempre que estén presentes todos los socios que
22 representen la totalidad del capital pagado y que los -

23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta, los puntos a tratarse y que suscriben el Acta de

25 la Junta Universal en unidad de acto.- A r t í c u l o
26 D é c i m o T e r c e r o .- C o n v o c a t o r i a s .-

27 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
28 convocadas por el Gerente General, ya sea por propia -



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento (10%)
2 del capital social, mediante comunicación escrita diri-
3 gida a cada uno de los socios con anticipación de por lo *
4 menos ocho días, al día fijado para la Junta.- La convo-
5 catoria deberá contener el lugar, día, hora y objeto de
6 la reunión.- Si la Junta General no pudiere reunirse en
7 primera convocatoria, por falta de quorúm, se procederá
8 a una segunda convocatoria, la misma que se le hará den-
9 tro de los quince días subsiguientes al día señalado pa-
10 ra que se realice la Junta General, sin que en esta se-
11 gunda convocatoria se pueda modificar el objeto que se
12 señaló en la primera.- Las Juntas Generales se reunirán
13 para conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria.- A r t í c u l o D é c i m o -
15 C u a r t o.- Q u o r ú m .- La Junta General se consti-
16 tuirá válidamente, en primera convocatoria, con la asis-
17 tencia de socios que representen por lo menos el seten-
18 ta y cinco por ciento del capital social.- En segunda - *
19 convocatoria se constituirá válidamente con la asisten-
20 cia de los socios que representen por lo menos el cin-
21 cuenta por ciento, con el número de socios asistentes
22 del capital social y se expresará así en la convocado-
23 ria.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- V o -
24 t a c i ó n .- Las decisiones de las Juntas Generales -
25 serán tomadas por el voto favorable de por lo menos el
26 setenta y cinco por ciento del capital pagado, concu-
27 rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las absten-
28 ciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación tie-

ne derecho a un voto.- Artículo Décimo -

Sexto.- Quorúm y Votación Especial.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente la autorización para transferir la participación que tiene el socio en favor de otro o de terceros se requiere el consentimiento unánime del capital social de la Compañía, de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Artículo

Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General.- El Acta de la Junta General de Socioa, deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los socios.- Las actas de Junta General deberán llevarse en un libro especial y las mismas que irán numeradas .-

Artículo Décimo Octavo.- Representación.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente, en forma expresa para cada Junta.- Artículo -

Artículo Noveno.- Atribuciones de la Junta General.- A más de las atribuciones contenidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General:

a).- Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía; b).- Establecer sucursales dentro o fuera del país; c).- Ampliar o reducir el plazo de duración de la Compañía; -



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

d).- Acordar aumentos del capital social por cuelquiera
de los medios previstos en el artículo ciento cuarenta
y tres de la Ley de Compañías.- e).- Consentir a los so-
cios la cesión y transferencia de sus participaciones;
f).- Acordar préstamos de los socios a la Compañía; g).-
Nombrar y remover Presidente y Gerente General de la Com-
pañía, nombrar su reemplazo; i).- Autorizar al Gerente
General la compra, enajenación y gravámenes de los bie-
nes inmuebles de la Compañía; j).- Conocer y pronunciar-
se sobre los inventarios, balances, cuentas e informes
que anualmente se presenten a su consideración.- k).-
Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
reactivación y liquidación de la Compañía; l).- Resolver
acerca de la reinversión de utilidades y de la amortiza-
ción de las partes sociales; m).- Resolver acerca de la
forma de reparto de utilidades; n).- Interpretar, refor-
mar y hacer cumplir los estatutos; y ñ).- Resolver acer-
ca de los casos en que la Ley y los Estatutos disponga
de su intervención; y en general sobre cualquier otro -
asunto que haya sido objeto de la convocatoria.- A r -
t í c u l o V i g é s i m o .- D e l P r e s i d e n -
t e .- El Presidente de la Compañía durará en sus funcio-
nes, dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
para ser Presidente de la Compañía se requiere ser so-
cio de la misma.- A r t í c u l o V i g é s i m o -
P r i m e r o .- A t r i b u c i o n e s d e l P r e -
s i d e n t e .- Son atribuciones del Presidente: a).-
Presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Suscribir

conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales; c).- Suscribir las escrituras públicas conjuntamente con el Gerente, de compra, venta o de cualquier gravámen de los bienes inmuebles de la Compañía; d).- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las decisiones de las Juntas Generales de Socios y cumplir con las comisiones que le encomiende dicho organismo; e).- Firmar conjuntamente con el Gerente los cheques de las cuentas corrientes de la compañía y los contratos de préstamos Bancarios, pagarés, letras de cambio, y más documentos de crédito.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía, que podrá ser o no socio de la misma, durará en sus funciones dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Tercero.- Representación Legal.- El Gerente General es Administrador y Representante legal de la Compañía y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial de la misma.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente General.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Conferir poderes especiales a otros socios de la Compañía o terceras personas ajenas a ella, para que ejerzan a su nombre y representación las atribuciones conferidas por él, por medio de la Ley de los presentes



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Estatutos, en caso de impedimento o ausencia temporal y -
2 mientras ella dure.- Estos poderes serán conferidos por
3 escritura pública, previa la autorización de la Junta -
4 General, en los términos que la misma Junta acuerde; -
5 b).- Dirigir e intervenir en todos los negocios, gestio-
6 nes, operaciones, actos y contratos de la Compañía; -
7 c).- Vigilar la contabilidad, la caja y los bienes de -
8 la Compañía; d).- Contratar préstamos bancarios, o de
9 otra índole, aceptar, avalar, endosar letras de cambio
10 pagarés y demás documentos mercantiles, conjuntamente -
11 con el Presidente; e).- Abrir cuentas bancarias y cerrar
12 las, depositar y girar en ellas, conjuntamente con el -
13 Presidente; f).- Suscribir conjuntamente con el Presi-
14 dente los contratos de compra venta de los bienes inmue-
15 bles de la Compañía y los gravámenes que sobre ellos -
16 se constituyan; g).- Comprar o enajenar bienes muebles;
17 h).- Contratar los servicios de empleados y obreros, y
18 señalar sus remuneraciones y terminar los correspondien-
19 tes contratos; i).- Poner en consideración de la Junta
20 la propuesta relativa al incremento del capital, de los
21 fondos de reserva, la creación de fondos de reserva es-
22 peciales, el reparto de utilidades, etcétera; j).- Orga-
23 nizar las oficinas y sucursales que se crearen; k).- -
24 Elaborar y poner en consideración de la Junta el presu-
25 puesto anual de gastos de la Compañía; l).- Cuidar que
26 se lleven los libros de actas y los talonarios de los
27 certificados de aportación en debida forma; m).- Inscri-
28 bir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mer-
29

*

cantil del Cantón, la lista de los socios de la Compañía

con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos; n).- Cumplir con

las exigencias de la Superintendencia de Compañías, en

todo lo que se refiere a organización, control y adminis-

tración de la Compañía; o).- Cumplir y hacer cumplir los

Estatutos de la Compañía y realizar todos los demás ac-

tos que por disposición de la Ley, de los presentes Es-

tatutos o resolución de la Junta General sean de su com-

petencia.- C A P I T U L O Q U I N T O .- D i s p o -

s i c i o n e s G e n e r a l e s : A r t í c u l o

V i g é s i m o Q u i n t o .- D e l o s D e r e -

c h o s y O b l i g a c i o n e s d e l o s S o -

c i o s .- Los socios, además de los derechos y obliga-
ciones que les confiere e impone la Ley de Compañías y

los presentes Estatutos, tienen derecho a percibir como

beneficio social las utilidades líquidas de la Compañía,

distribuidas a prorrata de sus participaciones pagadas.-

La responsabilidad de los socios, frente a la Compañía

los socios o terceras personas está limitada al monto

de sus participaciones sociales.- A r t í c u l o V i -

g é s i m o S e x t o .- B e n e f i c i o s S o c i a -

l e s .- Las utilidades líquidas se determinan anualmen-
te, a la finalización de cada ejercicio económico, y lue-

go de que se haya deducido de los ingresos generales, -

los gastos generales de toda clase, las cargas sociales

amortizaciones, impuestos, tributos, intereses, etcéte-

ra de acuerdo con la Ley.- A r t í c u l o V i g é s i -



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

m o S é p t i m o . - R e s e r v a s . - La Compañía -
 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcan-
 ce por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capi-
 tal social; con este objeto, anualmente se segregará
 de las utilidades líquidas el diez por ciento de las
 mismas.- Además la Junta General de Socios podrá dispo-
 ner la creación de fondos de reserva adicionales.- A r -
 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - D i s o -
 l u c i ó n y L i q u i d a c i ó n . - En caso de di-
 solución de la Compañía, la liquidación estará a cargo
 del Gerente General, con las atribuciones y en la forma
 que dispone la Ley de Compañías para el efecto.- De ha-
 ber oposición a que el Gerente General sea el Liquida-
 dor, se elegirá al liquidador en Junta General de So-
 cios y se le señalará sus facultades.- A r t í c u -
 l o V i g é s i m o N o v e n o . - F i s c a l i z a -
 c i ó n . - Para la fiscalización de la Compañía, la Jun-
 ta General nombrará en cuanto estime necesario, uno o
 más comisarios que tendrán las atribuciones que les -
 confiere la Junta.- Será obligatoria, por lo menos una
 fiscalización al año.- C L A U S U L A T R A N S I -
 T O R I A . - Los socios autorizan al doctor Carlos -
 Solines Coronel para que realice todas las gestiones
 y trámites conducentes a la legal constitución e ins-
 cripción del presente Aumento de Capital y reforma y -
 codificación de estatutos sociales.- La Junta General
 con el objeto de legalizar el Aumento de Capital y la
 Reforma y Codificación de los Estatutos, autoriza al

Garante y al Presidente de la Compañía para que realicen todos los trámites judiciales, administrativos y extra-judiciales tendientes a cumplir con el mandato de la Junta.- Siendo estos los únicos puntos por tratarse se levanta la sesión a las once de la noche.- Leída que fue la presente acta a los socios asistentes, los mismos que constituyen la totalidad del capital social, lo aprueban en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto en esta ciudad de Quito, el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- firmado) Señora Hilda Albuja.- firmado) Ingeniero Luis Alemán.- firmado) Ingeniero Alfredo Romero.- firmado) Ingeniero Mario Váconez.- firmado) Doctor Carlos Solines Coronel- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número mil ciento treinta y seis.- NOMBRAMIENTOS.- VINACO LIMITADA.- Quito a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.- Señor Ingeniero Luis Alemán.- Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Responsabilidad Limitada VINACO, reunida en esta ciudad el día dos de enero del presente año de mil novecientos setenta y nueve, tuvo a bien elegir a usted Presidente de la Compañía, para el período comprendido entre el primero de enero de mil novecientos setenta y nueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- Atentamente.- firmado) Ingeniero Amilcar Padilla.- Garante- Secretario.- Agradezco y acepto el nombramiento precedente y prometo ejercer las funciones de Pre-



Alfonsina Troya J.
TARIA 2a.

1 aidentada de la Compañía VIMACO, con sujeción a la Ley y
2 los Estatutos Sociales.- firmado) Ingeniero Luis Alemán.-
3 Fecha de Constitución de la Empresa tres de mayo de mil
4 novecientos setenta y tres, bajo el número ocho mil dos-
5 cientos dos del Registro Mercantil, Tomo ciento cuatro.-
6 Representante Legal Amilcar Padilla.- R A Z O N D E -
7 I N S C R I P C I O N: Con esta fecha queda inscrito el
8 presente documento bajo el número ciento ochenta y tres
9 del Registro de Nombres, Tomo ciento diez.- Quito
10 a veinte y tres de enero de mil novecientos setenta y
11 nueve.- firmado) Doctora Piedad O. Gálvez- La Registra-
12 dora Mercantil.- (Hay un sello).- " V I M A C O LTDA.-
13 Quito a dos de enero de mil novecientos setenta y nue-
14 ve.- Señor Ingeniero Amilcar Padilla.- Ciudad.- De mis
15 consideraciones: Me es grato comunicarle a usted que -
16 la Junta General de Accionistas de la Compañía de Res-
17 ponsabilidad Limitada V I M A C O, reunida en esta ciu-
18 dad el día dos de enero del presente año de mil novecien-
19 tos setenta y nueve, tuvo a bien elegir a usted Gerente
20 de la Compañía, para el período comprendido entre el pri-
21 mero de enero de mil novecientos setenta y nueve al treín-
22 ta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nue-
23 ve.- En consecuencia usted desempeñará el cargo de Ge-
24 rente de la Compañía, con las atribuciones y deberes que
25 le confiere la Ley y Estatutos Sociales.- Atentamente.-
26 firmado) Ingeniero Luis Alemán-Presidente - Secretario.-
27 Agradezco y acepto el nombramiento precedente y prometo
28 ejercer las funciones de Gerente de la Compañía VIMACO

1 con sujeción a la Ley y los Estatutos Sociales, represen-
2 tación legal de la Empresa.- firmado) Ingeniero Amilcar
3 Padilla.- Quito a dos de enero de mil novecientos setenta
4 y nueve.- Fecha de Constitución de la empresa el tres de
5 mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número
6 ocho mil doscientos dos del Registro Mercantil, tomo -
7 ciento cuatro.- Representante legal Ingeniero Amilcar
8 Padilla.- R A Z O N D E I N - S C R I P C I O N; Con es-
9 ta fecha queda inscrito el presente documento bajo el -
10 número ciento ochenta y dos del Registro de Nombramientos
11 tomo ciento diez.-- Quito a veinte y tres de enero de mil
12 novecientos setenta y nueve.- firmado) Piedad O. Gálvez
13 LA REGISTRADORA MERCANTIL.- (Hay un sello).- Hasta aquí
14 la minuta que con sus documentos habilitantes queda ele-
15 vada a escritura pública con todo el valor legal.- Para
16 el otorgamiento de la presente escritura se observaron
17 todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les
18 fué íntegramente la presente escritura a los comparecien-
19 tes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) Inge-
21 niero Amilca Padilla, Céd. Identidad No. 17-0059564-6.-
22 firmado) Ingeniero Luis Alemán, Cédula de Identidad Nú-
23 mero 17-0016245-4.- firmado) EL NOTARIO SEGUNDO, Doctor
24 José Vicente Troya Jaramilla.-
25
26
27

Se otorgó ante mí

28 y en fe de ello confiero ésta Q u i n t a C o p i a;



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

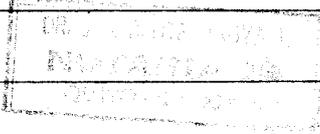
sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de abril de mil

novecientos ochenta y uno .-

J. Vicente Troya

~~Dr. J. Vicente Troya J.~~

Notario Segundo del Cantón,



Con fecha 25 de Octubre de 1979
a Fs: 2570 bajo el número 1012
del Registro Mercantil, Tomo 110 se trata
inscrita la primera copia de la presente escritura
Quito, a 6 de Mayo de 1981

REGISTRO MERCANTIL

X. X. X.
EL REGISTRADOR

